

Alerta informativa – abril 2025

El Gobierno retrasa la entrada en vigor de los nuevos sistemas informáticos de facturación y VERI*FACTU, a la vez que impulsa el nuevo sistema español de facturación electrónica B2B



Eduardo Verdún

Socio responsable de Tributación Indirecta EY

Maria Lorente

Socia de Tributación Indirecta EY

Silvia Bermudo

Socia de Tributación Indirecta EY

Íñigo Hernández

Asociado Senior de Tributación Indirecta EY

El Gobierno acaba de aprobar la modificación del Reglamento Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, que regula los nuevos sistemas informáticos de facturación (SIF) y sistemas Veri*Factu. Como es sabido, dichos sistemas serán solo de obligado cumplimiento para las empresas que no aplican el SII.

De este modo, la entrada en vigor para los contribuyentes del IS se retrasa al 1 de enero de 2026 y, al 1 de julio de ese mismo año, para el resto de los contribuyentes. La entrada en vigor para los productores se mantiene igual, situándose en el 29 de julio de este año.

Además, las empresas que aplican el SII y que realizan facturación en nombre del destinatario o un tercero quedarán liberadas de aplicar los nuevos SIF en el caso de que dichos terceros o destinatarios estén obligados a aplicar dichos sistemas.

Esta modificación coincide en el tiempo con las novedades introducidas por el Gobierno en el Proyecto de Real Decreto que regula la nueva facturación electrónica B2B y el lanzamiento del procedimiento de elaboración de la orden ministerial de que regulará sus especificaciones técnicas.

Esta Alerta aborda el contenido y las implicaciones esenciales de ambas nuevas obligaciones, cuya adaptación deben empezar a abordar las empresas.

Resulta frecuente que las empresas, e incluso los medios de comunicación, confundan las dos medidas estrella que impulsa el Gobierno en el terreno de la digitalización de la función fiscal dentro de su nueva estrategia basada en el principio del cumplimiento tributario por diseño: por un lado, (i) los nuevos sistemas informáticos de facturación (SIF) y su función de suministro de los registros a la Administración (VERI*FACTU) y, por otro lado, (ii) el nuevo sistema español de facturación electrónica entre empresarios (B2B).

El ministerio de Hacienda acaba de publicar las siguientes novedades sobre ambos proyectos.

Nuevos sistemas informáticos de facturación (SIF) y VERI*FACTU

El Gobierno aprobó el 5 de diciembre de 2023 el Real Decreto 1007/2023, por el que se aprobó el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales (SIF), y la estandarización de formatos de los registros de facturación (Reglamento SIF en adelante).

De este modo, estableció los **requisitos** que deben adoptar obligatoriamente los **SIF** y los **registros de facturación** generados por ellos; si bien, esta nueva obligación **no será exigible para los sujetos que apliquen, de forma obligatoria o voluntaria, el sistema de Suministro Inmediato de Información (SII)**.

La normativa persigue que los **registros de facturación** creados por los nuevos sistemas de facturación **no puedan ser alterados ni por el usuario ni por ningún medio**. Asimismo, los registros deberán incorporar una **información de IVA y facturación muy parecida a la exigida en el SII**.

Además, en una primera fase, los SIF deberán tener la **capacidad de enviar los registros de facturación a la AEAT de forma automática y segura**. Los sistemas que realicen tal envío recibirán la denominación de **sistemas VERI*FACTU**, que permitirán, por un lado, el cotejo de las facturas por sus destinatarios en la sede electrónica de la AEAT mediante el escaneo de su código QR o dirección URL en el caso de las facturas electrónicas y, por otro, el control de los registros de facturación por la Administración.

La intención de la AEAT es que, en una segunda fase, todos los contribuyentes deben realizar el envío de los registros de facturación a la Administración, extendiéndose, en la práctica, el suministro de información de IVA a todos los contribuyentes.

Asimismo, el 28 de octubre de 2024, se publicó en el BOE la Orden HAC7/1177/2024, de 17 de octubre, que completa el desarrollo normativo del Reglamento SIF con la concreción de las especificaciones técnicas de los nuevos sistemas de facturación.

Para más detalle acerca las características y contenido de los nuevos sistemas, nos remitimos a nuestra Alerta de fecha 6 de noviembre de 2024 ([Alerta](#))

El Gobierno acaba de aprobar ahora la modificación del Reglamento SIF con los siguientes cambios:

- ▶ **Por un lado, la entrada en vigor se fija con el siguiente calendario en función de los colectivos afectados:**
 - ▶ Los contribuyentes del IS deberán tener sus SIF adaptados y operativos antes del 1 de enero de 2026. El resto de los contribuyentes deberán tenerlos adaptados y operativos antes del 1 de julio de 2026.
 - ▶ Los productores y comercializadores de aquellos SIF a los que les sea de aplicación el Reglamento SIF, deberán ofrecer sus productos adaptados totalmente en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de la orden ministerial que desarrolla las especificaciones técnicas, es decir, el 29 de julio de 2025.
- ▶ Por otro lado, se establece ahora que no resultarán de aplicación los nuevos SIF a aquellas empresas que apliquen el SII y que realicen facturación en nombre del destinatario o un tercero en el caso de que dichos terceros o destinatarios estén obligados a aplicar los nuevos SIF.

El cambio se ha introducido debido a la enorme carga de adaptación y administrativa a la que se habría sometido a dichas empresas de no haberse incluido esta exclusión y, además, porque el suministro al SII de las facturas por parte de las empresas que materialmente las emiten permite a la Administración realizar las funciones de asistencia y control a través de dicho sistema.

La nueva factura electrónica española B2B

En paralelo a los nuevos SIF, el Gobierno sigue impulsando el nuevo sistema español de facturación electrónica entre empresarios (B2B) con importantes avances en las últimas fechas.

La obligación de factura electrónica B2B fue aprobada a través de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (B2B). **El Gobierno acaba de proponer, en marzo, nuevos cambios en el proyecto de Real Decreto (RD) de desarrollo del nuevo sistema, así como acaba de lanzar, igualmente, el procedimiento de elaboración de la orden ministerial que regulará sus especificaciones técnicas.** Se espera que ambas normas (Real Decreto y orden ministerial) se aprueben seguidas si no al mismo tiempo.

Con el nuevo sistema, el envío por correo electrónico de un simple archivo de imagen (por ejemplo, PDF) ya no será válido, requiriéndose la facturación en formato estructurado que permita a su destinatario y a la Administración su procesamiento automático.

El Proyecto de RD permite conocer, ya en la actualidad, el **diseño, características y funcionamiento del que será el nuevo sistema español de facturación electrónica B2B y, por tanto, avanzar en las tareas previas de adaptación, que se están revelando complejas y arduas.**

Para más detalle acerca las características del nuevo sistema español de facturación electrónica, nos remitimos a nuestra Alerta de fecha 26 de marzo de 2025 ([Alerta](#)).

Las principales novedades recién publicadas son las siguientes:

- ▶ Vuelve a prevalecer el formato europeo UBL, para facilitar la adaptación de la factura electrónica española a la futura factura electrónica europea recién aprobada ahora el 11 de marzo de 2025 por la UE en el proyecto ViDA (*VAT in the Digital Age*).
- ▶ Se establecen reglas del cálculo del plazo de pago de las facturas electrónicas a efectos del nuevo sistema de facturación electrónica, que se realizará midiendo el periodo, en días naturales, que separa la fecha de pago efectivo completo de la factura de la fecha en que se hayan efectuado las operaciones según la normativa de facturación e IVA.
- ▶ Se regula la convivencia del nuevo sistema de facturación electrónica de la AEAT con las Administraciones forales.
- ▶ Se establecen, por primera vez, sinergias entre (i) el nuevo sistema español de facturación electrónica y (ii) los nuevos sistemas informáticos de facturación (SIF) y VERI*FACTU.
- ▶ La entrada en vigor de la nueva factura electrónica se vincula a la aprobación de la orden ministerial (y no al Real Decreto como antes) de desarrollo de las especificaciones técnicas, cuyo procedimiento de elaboración acaba de lanzar el Gobierno. De este modo, la nueva facturación electrónica aplicará:
 - ▶ A los 12 meses de la entrada en vigor de la orden ministerial para las empresas con una facturación anual superior a 8 millones de euros.
 - ▶ A los 24 meses de la entrada en vigor de la orden ministerial para el resto de las empresas.

Conclusión

Los procesos de adaptación a las nuevas obligaciones en materia de sistemas informáticos de facturación y facturación electrónica se están revelando complicados. Todo ello, en el marco de unas sinergias entre ambas obligaciones cada vez más evidentes y en el entorno de la nueva facturación electrónica europea y sistemas de suministro de información para operaciones intracomunitarias recién aprobados por el Consejo de la UE el pasado 11 de marzo de 2025.

Los procesos de adaptación involucran a distintos departamentos de las empresas (tecnológico, fiscal, financiero, procesos, organización, facturación, cobros, etc.) y requieren de la definición de una estrategia de implementación y de unas tareas previas de preparación cuyo momento idóneo de ejecución es ahora.

Los nuevos sistemas ofrecen oportunidades para mejorar la eficiencia en la gestión de la facturación y cobro de ésta, pero, al mismo tiempo, supone el reto de aplicar y suministrar a la contraparte y la Administración una información completa y de calidad que permita evitar discrepancias entre las distintas bases de datos con las que va a contar la Administración: SII, VERI*FACTU y nueva factura electrónica.

Cómo puede ayudar EY

EY cuenta con **especialistas en tributación, facturación y sistemas de suministro de información a la Administración**, que en los últimos años han asistido a numerosas empresas en las adaptaciones necesarias y la revisión de la información a extractar de los sistemas.

Además, el Equipo de tributación indirecta de EY España ha desarrollado, junto con el equipo de Tecnología, **potentes herramientas**, como la EY VAT Tech, que permiten el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información, así como la preparación y presentación de declaraciones y el análisis de datos, que han sido recibidas con enorme satisfacción por nuestros clientes.

Dichas herramientas pueden ser **adaptadas a las Compañías**, para dar servicio a sus necesidades particulares y permiten sortear las dificultades de adaptación que sufren muchas empresas por las características de sus sistemas ERP, las características de sus modelos de negocio o la interacción de las distintas aplicaciones o sistemas involucrados en la extracción de los datos.

Consulta aquí las últimas [alertas fiscales y legales](#)

¡[Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Eduardo Verdún
Silvia Bermudo
María Lorente
Íñigo Hernández

Eduardo.VerdunFraile@es.ey.com
Silvia.BermudoConde@es.ey.com
Maria.Lorentelranzo@es.ey.com
Inigo.HernandezMoneo@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2025 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

